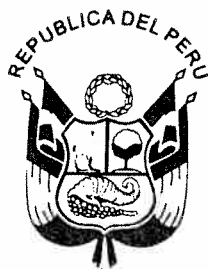


NO
firma



Resolución Ministerial

No. 230-2009-PRODUCE

LIMA, 28 DE mayo DEL 2009

VISTOS: el Informe Técnico N° 021-2009-PRODUCE/DIGSECOVI de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, el Informe N° 398-2009-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 092-2009-PRODUCE/OGPP-Opir de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00073-2009-PRODUCE/OGA-ssolidoro y el Memorando N° 424-2009-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración, así como el Informe N° 101-2009-PRODUCE/OGAJ-EAF de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 003-2008-PRODUCE, se estableció el Régimen Especial de Pesca (REP), del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*), para las embarcaciones pesqueras cerqueras de mayor escala con permiso de pesca vigente, exclusivamente en la zona comprendida entre los 16°00' L.S. y el extremo sur del dominio marítimo del Perú. Asimismo, se estableció que los Gobiernos Regionales ubicados a lo largo del litoral, comprendidos en el referido REP, formalizarán su participación ante el Ministerio de la Producción, con la finalidad de que las medidas promocionales en él previstas se apliquen en beneficio de sus jurisdicciones;



A. MIRANDA E.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 348-2008-PRODUCE, se aprobaron las disposiciones a las que estarán sujetas las actividades extractivas que se desarrollen en la zona comprendida en el Régimen Especial de Pesca (REP) del recurso anchoveta, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2008-PRODUCE;



J. APOLONI Q.

Que, a través de la Resolución Ministerial 611-2008-PRODUCE, de fecha 21 de julio de 2008, se aprobó, entre otros, el "Programa de Fortalecimiento de la Vigilancia y Control del Régimen Especial de Pesca de Anchoveta en el Extremo Sur del Dominio Marítimo Nacional", a ejecutarse mediante la modalidad de encargo con los Gobiernos Regionales de los departamentos de Moquegua y Tacna por el monto de S/. 180 292,00 (Ciento Ochenta Mil Doscientos Noventa y Dos y 00/100 Nuevos Soles);



R. Jerónimo Z.

Que, con el propósito de mejorar las acciones de fiscalización en la zona de ejecución del Régimen Especial de Pesca (REP) del recurso anchoveta, la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia - DIGSECOVI, considera conveniente, reforzar dicho régimen especial a través de la aprobación de un modelo de Convenio a suscribirse entre el Ministerio de la Producción y los Gobiernos Regionales de los departamentos de Moquegua y Tacna para ejecutar el nuevo "Programa de Fortalecimiento de la Vigilancia y Control Pesquero en el Extremo Sur del Dominio Marítimo Nacional", bajo la modalidad de



RAUL PONCE



encargo con dichos Gobiernos Regionales, por la suma de S/. 1 278.220,00 (Un Millón Doscientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles);

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, y de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE, el Decreto Supremo N° 003-2008-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 019-2008-PRODUCE y la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;



R. SICCHA

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar el modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Ministerio de la Producción y los Gobiernos Regionales de los departamentos de Tacna y Moquegua, para la ejecución del "Programa de Fortalecimiento de la Vigilancia y Control del Régimen Especial de Pesca de Anchoqueta en el Extremo Sur del Dominio Marítimo Nacional", bajo la modalidad de encargo, por la suma de S/. 1 278.220,00 (Un Millón Doscientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles), el cual en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



RAUL PONCE

Artículo 2º. Delegar en la persona del Director General de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia la facultad de suscribir, en representación de la Ministra de la Producción, los Convenios de Cooperación Interinstitucional indicados en el artículo precedente.



J. APOLONI Q.

Artículo 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, se afectará al Pliego 038: Ministerio de la Producción, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del Ejercicio Fiscal 2009.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y del Anexo a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>).



Jerónimo Z.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ELENA CONTERNO MARTINELLI
Ministra de la Producción



A. MIRANDA E.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE PESCA DE ANCHOVETA EN EL EXTREMO SUR DEL DOMINIO MARÍTIMO NACIONAL"

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Ministerio de la Producción con R.U.C. N° 20504794637, a través de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, debidamente representada por su Director General, identificado con D.N.I. N°, con domicilio en la Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac, San Isidro, a quien en adelante se le denominará "DIGSECOVI"; y de la otra parte, el Gobierno Regional de con R.U.C. N°, debidamente representada por su Presidente Regional, identificado con D.N.I. N°, con domicilio en, a quien en adelante se le denominará "GOBIERNO REGIONAL", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Ley N° 29282 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.
- Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Anexos por nivel de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas – RISPAC
- Decreto Supremo N° 003-2008-PRODUCE, que aprueba el Régimen Especial de Pesca (REP), del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*).
- Decreto Supremo N° 019-2008-PRODUCE.



CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

Establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre el Ministerio de la Producción, a través de la DIGSECOVI y la Dirección Regional de Producción del GOBIERNO REGIONAL, para ejecutar acciones del "Programa de Fortalecimiento de la Vigilancia y Control del Régimen Especial de Pesca de Anchoveta en el Extremo Sur del Dominio Marítimo Nacional", en su ámbito jurisdiccional, así como establecer los mecanismos para la utilización eficiente de los recursos financieros, que provienen de los derechos de suscripción de convenios para la participación en las actividades de extracción dentro del ámbito del Régimen Especial de Pesca - REP del recurso Anchoveta, establecido por Decreto Supremo N° 003-2008-PRODUCE.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

Lograr la adecuada implementación del Régimen Especial de Pesca - REP del recurso Anchoveta dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2008-PRODUCE y garantizar el cumplimiento de la normatividad pesquera mediante la ejecución del "Programa de



Fortalecimiento de la Vigilancia y Control del Régimen Especial de Pesca de Anchoveta en el Extremo Sur del Dominio Marítimo Nacional", que en Anexo A forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: PLANES DE TRABAJO QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Las actividades consideradas en el "Programa de Fortalecimiento de la Vigilancia y Control del Régimen Especial de Pesca de Anchoveta en el Extremo Sur del Dominio Marítimo Nacional", las cuales son precisadas en el "Plan de Acción" que se adjunta en Anexo B al presente Convenio, así como los Planes de Trabajo Regional, que presentarán las Direcciones Regionales de la Producción para la aprobación de la DIGSECOVI del Ministerio de la Producción.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

A. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA

1. Supervisar la ejecución del Plan de Acción anexo al presente Convenio y de los Planes de Trabajo Regionales, en el marco del "Programa de Fortalecimiento de las Acciones de Control y Vigilancia del REP de anchoveta en el Extremo Sur del Dominio Marítimo Nacional", a cargo de la DIREPRO del GOBIERNO REGIONAL que participa en el REP.
2. Asesorar y Supervisar en las adquisiciones de equipos, bienes y servicios que realice el GOBIERNO REGIONAL para la ejecución de las actividades del citado Programa.
3. Formular especificaciones técnicas para las embarcaciones, equipamiento, vestuario y otros implementos, a ser adquiridos para el Programa de fortalecimiento de las acciones de control y vigilancia del REP de anchoveta en el extremo sur del dominio marítimo nacional.
4. Apoyar en la implementación de los centros de monitoreo satelital en la DIREPRO del GOBIERNO REGIONAL.
5. Coordinar con la DIREPRO del GOBIERNO REGIONAL la programación del gasto para el cumplimiento de las metas del Plan de Acción que forma parte del citado Programa y remitir a la Oficina General de Planificación y Presupuesto como parte de la solicitud del calendario de compromisos.
6. Brindar capacitación técnica y legal en el ámbito de su competencia a la DIREPRO del GOBIERNO REGIONAL para el cumplimiento eficiente y eficaz de las actividades y funciones vinculadas al presente Convenio.
7. Realizar las demás acciones complementarias destinadas a garantizar la implementación, desarrollo y perfeccionamiento de la ejecución del Convenio, a través de las instancias pertinentes.



RAUL PONCE



B. DE LA OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

1. Coordinar con la DIGSECOVI la programación del gasto y gestionar la aprobación del calendario de compromisos conforme a ley.
2. Evaluar el avance y logros de la ejecución del Programa materia del presente Convenio en base a los informes que emite la DIGSECOVI, los mismos que serán pasibles de verificación.
3. Brindar asistencia técnica y asesoramiento en aspectos presupuestarios para la correcta ejecución de los compromisos de gasto con cargo a los recursos recaudados por el Ministerio de la Producción en el marco del Decreto Supremo N° 003-2008-PRODUCE.

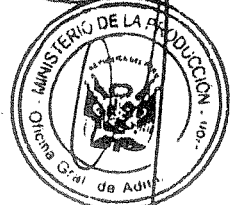
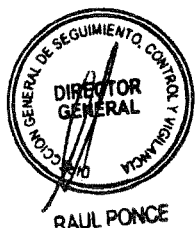


C. DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

1. Realizar las acciones administrativas que permitan efectuar la oportuna remesa de los recursos calendarizados al GOBIERNO REGIONAL a fin de posibilitar su plena ejecución en el cumplimiento de las metas previstas en el respectivo Plan de Trabajo Regional.
2. Coordinar con la DIGSECOVI y el GOBIERNO REGIONAL los aspectos administrativos del sistema contable y tesorería orientados a superar las dificultades que se presenten en las rendiciones de cuenta, las remesas de los recursos calendarizados y las reprogramaciones de gasto que se requieran para el cumplimiento de las metas del Plan de Trabajo Regional aprobado.
3. Supervisar y verificar la documentación administrativa que sustenta los compromisos de gasto para la ejecución del Convenio en base a los informes de las DIREPRO.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

1. Elaborar y remitir a la DIGSECOVI para su aprobación el Plan de Trabajo Regional, en armonía con el "Plan de Acción" y el "Programa de Fortalecimiento de la Vigilancia y Control del Régimen Especial de Pesca de Anchoqueta en el extremo sur del dominio Marítimo Nacional", anexos al presente Convenio.
2. Ejecutar el Plan de Trabajo Regional del "Programa de Fortalecimiento de la Vigilancia y Control del Régimen Especial de Pesca de Anchoqueta en el extremo sur del dominio Marítimo Nacional", coordinando los aspectos técnicos operativos con la DIGSECOVI.
3. Realizar las acciones administrativas y efectuar las operaciones en el Sistema SIAF para garantizar la entrega oportuna a la DIREPRO de los recursos que remesa el Ministerio de la Producción, a fin de ejecutar el gasto para el cumplimiento de las metas programadas en el respectivo Plan de Trabajo Regional.
4. Facilitar e impulsar el proceso de adquisición de bienes y servicios de manera de conseguir cumplir las metas del Programa de Fortalecimiento en el menor plazo posible.
5. Remitir mensualmente a la DIGSECOVI el cuadro resumen de la ejecución del gasto y la programación del mes siguiente para su revisión y gestión del calendario de compromisos ante la Oficina General de Planificación y Presupuesto.
6. La DIREPRO del GOBIERNO REGIONAL, a través de sus inspectores, de manera conjunta con la Autoridad Marítima y con el apoyo del Comité de Vigilancia de la Pesca Artesanal - COREVIPA, realizará inspecciones inopinadas y permanentes para la vigilancia y control de las actividades pesqueras que se realizan al amparo del REP del recurso anchoqueta en el extremo sur del dominio marítimo nacional, dentro de su correspondiente jurisdicción.
7. La DIREPRO del GOBIERNO REGIONAL, al finalizar el año remitirá el informe de avance y/o cumplimiento de metas indicando los logros y beneficios obtenidos indicando las dificultades encontradas y medidas correctivas.
8. Coordinar y participar conjuntamente con DIGSECOVI en las acciones de supervisión para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Trabajo Regional del Programa.
9. La DIREPRO tramitará bajo responsabilidad los expedientes de las infracciones detectadas a la DIGSECOVI o a su correspondiente Comisión Regional de Sanciones, según corresponda.



10. Las acciones de Vigilancia y Control del Programa materia del presente Convenio estarán a cargo del profesionales y/o técnicos especializados en inspecciones, que la DIREPRO del GOBIERNO REGIONAL contratará para dicho fin, observando los requisitos que dispone el Reglamento de Inspecciones y del Procedimiento Sancionador de las Infracciones en las Actividades Pesqueras y Acuícola (RISPAC), aprobado con el Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE.
11. Presentar la rendición de cuenta documentada dentro del plazo que establezca la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción en concordancia a la Directiva que norma la habilitación y rendición de los encargos otorgados por PRODUCE y las Directivas que para el manejo y administración de fondos que apruebe PRODUCE.
12. Las rendiciones de cuenta documentada por los fondos otorgados en la modalidad de Encargo se remitirán a la Oficina General de Administración, con copia a la DIGSECOVI incluyendo un resumen explicativo respecto al avance físico y financiero de las actividades contempladas en el Plan de Trabajo Regional aprobado.
13. Complementariamente a lo señalado anteriormente, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 64° "Principales Términos y Condiciones de Convenios y Directivas de Encargos" de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 para el Año Fiscal 2007, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, cuyos literales se indican a continuación:

- a) La fuente de financiamiento de los recursos a ser ejecutados en la modalidad de "Encargo".
- b) Los fondos que provengan de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios u otros administrados y procesados a través de la DNTP son manejados exclusivamente en el Banco de la Nación para cuyo efecto, en el caso de las Unidades Ejecutoras, la "Encargante" debe solicitar la apertura de una cuenta central de "Encargos" y de la(s) cuenta(s) bancaria(s) de reversión necesarias y, de ser pertinente, las cuentas corrientes específicas conforme a lo establecido en la presente Directiva.

Los encargos otorgados por las Municipalidades se manejan en cuentas corrientes específicas a solicitud de la "Encargante".

- c) Las condiciones o requisitos de los actos administrativos propios de la ejecución del gasto que es materia del Encargo, en el marco de los procedimientos y plazos establecidos a través de la normatividad presupuestal y de tesorería vigente.
- d) Inmediatamente después de aprobado el crédito presupuestario a través del Calendario de Compromisos del período, la "Encargante" determina los conceptos y montos de las transferencias y realiza el Gasto Comprometido, Devengado y Girado en el mismo período y con la debida oportunidad a fin de permitir que la "Encargada" registre en el SIAF-SP la información de sus operaciones.
- e) Los términos a que deben sujetarse las rendiciones de cuenta por parte de la "Encargada", respecto del cumplimiento de las actividades y proyectos encomendados, con indicación de la documentación e información sustentatoria correspondiente.
- f) Las rendiciones de cuentas documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días.
- g) Los comprobantes de pago que sustenten la ejecución del gasto deben ser emitidos a nombre de la "Encargante".
- h) Las reversiones a que hubiera lugar por parte de las "Encargadas", producto de la recuperación de pagos indebidos y devoluciones, deben ser depositados directamente por ellas en la respectiva cuenta central de Encargos de la "Encargante", a través del SIAF-SP, mediante Papeleta de Depósitos (T-6), con



RAUL PONCE



indicación expresa del número de registro de la operación en el SIAF-SP en virtud de la cual se afectó la ejecución del gasto para efectos de las remesas correspondientes.

i) Se prohíbe a las "Encargadas" delegar en otras Unidades Ejecutoras, Unidades Operativas o instituciones, la ejecución de los fondos recibidos en la modalidad de "Encargo".

j) El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos a través de la correspondiente Directiva o Convenio dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas.

14. Los recursos de calendarios remesados no utilizados serán comunicados por la DIREPRO del GOBIERNO REGIONAL a la Oficina General de Administración de PRODUCE, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente, precisando partidas específicas de gasto, el importe y el número de registro SIAF, con copia a la DIGSECOVI para su revisión y análisis.

15. La remesa girada y no utilizada por la DIREPRO del GOBIERNO REGIONAL solo podrá ser reprogramada mediante informe sustentatorio remitido por la DIREPRO a la DIGSECOVI y previa conformidad de éste podrá ser solicitada a la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

16. La Unidad Ejecutora del GOBIERNO REGIONAL, ejecutará los recursos presupuestales y financieros por encargo del Pliego 038 Ministerio de la Producción, en el marco de lo establecido por el literal b) del artículo 59º de la Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



CLÁUSULA SÉPTIMA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

El costo del presente "Programa de Fortalecimiento de la Vigilancia y Control del Régimen Especial de Pesca de Anchoqueta en el Extremo Sur del Dominio Marítimo Nacional" asciende a la suma de, y será financiado con los recursos provenientes de la recaudación de ingresos a la que se refiere el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 003-2008-PRODUCE.



En concordancia a lo establecido por el numeral 26.2 del artículo 26º de la Ley Nº 28411- Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, los actos administrativos y de administración que se derivan del presente Convenio, se supeditan en forma estricta al crédito presupuestario aprobado al Pliego 038 Ministerio de la Producción para el año Fiscal 2009; por tanto la ejecución del Programa de Vigilancia y Control Pesquero por parte de la DIREPRO del GOBIERNO REGIONAL se ajustará al monto asignado, quedando prohibido condicionar su ejecución a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en la presente cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA



El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2009, pudiendo extender su vigencia mediante adenda hasta el año Fiscal 2010 para la ejecución de metas adicionales, siempre que se produzcan ingresos financieros adicionales al previsto en el marco del Decreto Supremo Nº 003-2008-PRODUCE.

Al extinguirse el presente Convenio, sea por vencimiento del plazo señalado en el párrafo precedente, las partes deberán proceder a finalizar y concluir los asuntos administrativos que de éste se deriven.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN

Los términos y condiciones del presente Convenio en la parte técnica y presupuestal, podrán ser modificados acorde al desarrollo y evaluación mensual que se realice de las acciones de seguimiento, vigilancia y control pesquero, en concordancia con las políticas y metas correspondientes al Sector y acciones de carácter técnico normativo que disponga la DIGSECOVI en coordinación con la DIREPRO del GOBIERNO REGIONAL participante en el REP, a través de la suscripción de la respectiva adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con el inciso 77.3 del artículo 77º de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, ambas entidades suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias, en virtud de ello podrán separarse previa notificación con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, transcurrido dicho plazo, la libre separación surtirá efectos resolutivos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse de verificarse cualquiera de las siguientes causales:

- Quando los recursos financieros asignados sean destinados a fines y objetivos distintos a los estipulados en el presente Convenio.
- Por quedar fuera de vigencia el REP establecido con el Decreto Supremo Nº 003-2008-PRODUCE.
- Por incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos en el presente Convenio, debiendo la parte afectada requerir a la otra, por escrito el cumplimiento del compromiso pendiente.
- Por común acuerdo de las partes.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución del Convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en la adenda respectiva.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente Convenio, el mismo que suscriben en dos (2) originales de igual valor, a losdías del mes de del año dos mil nueve.

.....
Ministerio de la Producción
Director General de Seguimiento
Control y Vigilancia

.....
Gobierno Regional de
Presidente



ANEXO A

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE PESCA DE ANCHOVETA EN EL EXTREMO SUR DEL DOMINIO MARÍTIMO NACIONAL

I. INTRODUCCIÓN

El Decreto Supremo N° 003-2008-PRODUCE, estableció el Régimen Especial de Pesca (REP) de anchoveta para las embarcaciones cerqueras de mayor escala con permiso de pesca vigente, exclusivamente en la zona comprendida entre los 16° de latitud sur y el extremo sur del dominio marítimo nacional, disponiendo que los Gobiernos Regionales ubicados a lo largo del litoral comprendido en el presente REP, podían formalizar su participación ante el Ministerio de la Producción, con la finalidad de que las medidas promocionales en el previstas se apliquen en beneficio de sus jurisdicciones, habiéndose recibido de las regiones Moquegua y Tacna, su conformidad para participar.

El mismo Decreto Supremo establece la obligatoriedad de los armadores de abonar mensualmente un monto equivalente al 26% de la UIT por cada embarcación pesquera que participe en el REP, debiéndose dicho monto ser abonado a una cuenta del Ministerio de la Producción. Dicho monto se repartirá en partes iguales entre los Gobiernos Regionales que formalicen su participación en el REP, a fin de que se destine al fortalecimiento de las acciones de control y vigilancia en coordinación con la DIGSECOVI del Ministerio de la Producción.

Las regiones Moquegua y Tacna carecen de embarcaciones y equipamiento para realizar actividades de control y vigilancia de las operaciones pesqueras que realizan las embarcaciones cerqueras de mayor escala dentro del REP del recurso anchoveta en el extremo sur del dominio marítimo nacional, así como del suficiente número de inspectores y presupuesto para sostener el esfuerzo logístico que dichas operaciones demandan.

FINALIDAD

Establecer los mecanismos para la utilización eficiente de los recursos financieros, que provienen de los derechos de suscripción de convenios para la participación en las actividades de extracción dentro del ámbito del Régimen Especial de Pesca - REP del recurso Anchoveta, establecido por el Decreto Supremo N° 003-2008-PRODUCE.

III OBJETIVOS

1. Fortalecer las acciones de control y vigilancia del REP de anchoveta en el extremo sur del dominio marítimo nacional y establecer los mecanismos para su participación en apoyo a las funciones de la DIGSECOVI, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.
2. Dotar de recursos a los Gobiernos Regionales que participan en el REP de anchoveta en el extremo sur del dominio marítimo nacional, para posibilitar la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las funciones de control y vigilancia pesquera en sus respectivas jurisdicciones.



L. PONCE

IV ACCIONES

- a) En el marco de las funciones compartidas por la DIGSECOVI se busca apoyar el cumplimiento de las funciones de control y vigilancia de los Gobiernos Regionales de Moquegua y Tacna; particularmente a la vigilancia en lo que respecta a las embarcaciones cerqueras de mayor escala que operan dentro del ámbito geográfico establecido para el REP de la anchoveta en el extremo sur del dominio marítimo nacional mediante el presente Programa de acuerdo al cuadro de distribución presupuestal, según cuadro N° 01.
- b) Coordinar una efectiva participación de las DIREPROs de los Gobiernos Regionales de Moquegua y Tacna y de la Autoridad Marítima, en las acciones de control pesquero con el apoyo de los Comités de Vigilancia de la Pesca Artesanal (COREVIPAS), dentro del ámbito geográfico de su competencia.
- c) Determinar y priorizar las operaciones de control y vigilancia a realizarse en los ámbitos marinos que corresponde a los Gobiernos Regionales de Moquegua y Tacna, para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el REP del extremo sur del dominio marítimo nacional, así como la configuración del sistema regional de control y vigilancia a cargo de las respectivas DIREPROs.
- d) Establecer las especificaciones técnicas referenciales para la adquisición de los equipos y bienes necesarios para el control y vigilancia pesquera en las jurisdicciones de los Gobiernos Regionales de Moquegua y Tacna y priorizar su adquisición.
- e) Establecer los términos de referencia para la presentación por parte de los Gobiernos Regionales de los Programas de Control y Vigilancia Regional; para fines de aprobación por parte de la DIGSECOVI, incluyendo los términos de referencia para la elaboración de los informes mensuales de ejecución (avance y/o resultados)

V. COMPETENCIAS Y NIVELES DE COORDINACIÓN

- a) La función de control de la pesca marítima de mayor y menor escala, dentro y fuera del dominio marítimo nacional, es de competencia de la DIGSECOVI, sin embargo, dicha función es compartida con las DIREPRO de los Gobiernos Regionales a través de la firma de convenios de cooperación interinstitucional.
- b) La DICAPI es la Autoridad Marítima competente para ejercer la función de Policía Marítima y velar por el cumplimiento de las leyes en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre nacional.
- c) Las operaciones de control y vigilancia pesquera, motivo del presente Convenio, deben ser conjuntas, es decir, ser realizadas con la necesaria presencia de al menos un representante de la Autoridad Marítima y un inspector de la DIREPRO.
- d) Las infracciones y sanciones deben ceñirse estrictamente a las disposiciones establecidas en el REP de la anchoveta en el extremo sur del dominio marítimo nacional, así como en el Reglamento de Inspecciones y Sanciones de las Actividades Pesqueras y Acuícolas (RISPAC).



- e) Las actividades de control y vigilancia del presente programa han sido diseñadas como operaciones de apoyo y complemento a las actividades que realiza la Autoridad Marítima a través de sus Patrulleras de Costa.

VI. CARACTERÍSTICA DE LAS OPERACIONES DE CONTROL Y VIGILANCIA PESQUERA

Las actividades de control y vigilancia pesquera se realizan en forma diurnas y/o nocturnas, siendo ejecutadas a bordo de embarcaciones, normalmente a distancias de costa variables hasta 10 millas de distancia, con una duración aproximada entre dos y cuatro horas, llevando a bordo al personal de inspectores (1 o 2), Guardacostas (1), COREVIPAS (1 o 2) y el patrón encargado de la embarcación.

La embarcación necesaria para las operaciones de control y vigilancia debe ser ligera, rápida, resistente y fácil de meter y sacar del mar en cualquier playa, con el apoyo de un vehículo de doble tracción y un winche de carga.

VII. EQUIPAMIENTO Y MATERIAL NECESARIO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA PESQUERO

Características generales de las Embarcaciones de Control y Vigilancia Pesquera - ECV

- Casco rígido con caseta.
- Material fibra de vidrio.
- Motor fuera de borda
- Capacidad para el patrón y 6 ocupantes sentados.
- Tablero rebatible para el llenado de documentos.
- Techo de la caseta reforzado para facilitar el embarque y desembarque a embarcaciones de mayor altura.
- Pasamanos de seguridad y pisos antideslizantes.
- Facilidades para atraque a muelle, amarre a boyas, fondeo o ingreso y salida del agua mediante remolque.
- Velocidad máxima sostenida no inferior a 20 nudos.
- Autonomía no menor de 4 horas.
- Carro porta lancha y winche de carga.



Equipamiento y material de embarcación

- Luces de navegación.
- Faro pirata en el techo de la caseta.
- GPS.
- Compás magnético.
- SISESAT.
- Baliza del sistema de socorro internacional.
- Transreceptor de radio VHF-FM.
- Equipos de seguridad (chalecos salvavidas, guindolas, bengalas y botiquín de primeros auxilios).
- Cámaras digitales de fotos y video.
- Cabos, defensas, anclas y cadenas.
- Linternas portátiles.

Recursos humanos y mantenimiento de nave - ECVP

- Contratación de patrón/motorista e inspectores para cada ECVP.
- Costos del mantenimiento y operación.

Equipos de apoyo en tierra

- Computadoras personales.
- Teléfonos celulares para comunicaciones entre la DIREPRO y los inspectores.
- Vehículos de doble tracción.

VIII DE LAS ADQUISICIONES

- a) Las DIREPROs de los Gobiernos Regionales de Moquegua y Tacna efectuarán las adquisiciones de los bienes y equipos indicados en el Capítulo VI, bajo el concepto de adquirir "en paquete" cada embarcación con su correspondiente equipamiento y accesorios, para lo cual el Ministerio deberá asegurar los recursos presupuestales y financieros que posibiliten las adquisiciones de los equipos y bienes y las contrataciones de los servicios, incluyendo el costo de mantenimiento y operación de cada ECVP.
- b) Los equipos de apoyo en tierra deberán ser adquiridos después de asegurar al menos una ECVP "en paquete".
- c) La adquisición de bienes y equipos debe tener en consideración la conveniencia de definir una misma marca, tipo y modelo, con la finalidad de facilitar un adecuado soporte logístico y la capacitación del personal de inspectores.
- d) En apoyo al proceso de adquisiciones a realizarse por los Gobiernos Regionales de Moquegua y Tacna, se conformará el siguiente Comité de Trabajo :
 - El Director General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, quién lo presidirá.
 - El Director Regional de la Producción de Moquegua.
 - El Director Regional de la Producción de Tacna.
 - Un representante del Gobierno Regional de Moquegua.
 - Un representante del Gobierno Regional de Tacna.
 - Un representante de la Autoridad Marítima
 - Un representante de la Asociación de Productores del Sur (APROSUR).
 - Un representante de los COREVIPAS de la Región Moquegua, y
 - Un representante de los COREVIPAS de la Región Tacna.

IX. DE LOS INSPECTORES

- a) Para conducir a bordo de las ECVP, las actividades de vigilancia y control del REP del recurso anchoveta en el extremo sur del dominio marítimo nacional, las DIREPROs de los Gobiernos Regionales de Moquegua y Tacna deben contar con un número suficiente de inspectores.



- b) En relación a la contratación de locadores de servicios, la prestación de servicios, deberá ceñirse a los requisitos referidos a los inspectores y otros dispuestos en el Reglamento de Inspecciones y del Procedimiento Sancionador de las Infracciones en las Actividades Pesqueras. Una vez contratados deberá remitir la información a la DIGSECOVI, la misma que tendrá conocimiento de las personas contratadas para las respectivas inspecciones indicando responsabilidades y costo.
- c) Las DIREPROs de los Gobiernos Regionales de Moquegua y deberá proporcionar en forma oportuna las asignaciones financieras (pasaje terrestres, viáticos, etc.) y el apoyo logístico (hojas, material de escritorio, rollos de cámara fotográfica, equipo de cómputo para redactar informes y demás documentación necesaria, impresiones, además de otros instrumentos y/o equipos necesarios) para que los inspectores contratados con fondos del programa, desarrollen su trabajo y cumplan con la aplicación del procedimiento administrativo sancionador.
- d) Las supervisiones inopinadas a las labores de vigilancia y control que lleven a cabo los inspectores y el personal de la Dirección Regional de Producción, serán supervisadas por los profesionales y/o técnicos de la DIGSECOVI.
- e) Los bienes adquiridos deberán estar operativos y ser utilizados exclusivamente por el área de Control y Vigilancia de las DIREPROs, siendo las mismas responsables de su custodia, operación y mantenimiento.
- f) Al finalizar la ejecución del Plan de Trabajo que forma parte del Presente Programa las DIREPROs deberán remitir su Informe Final conteniendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los operativos ejecutados, los resultados obtenidos, limitaciones encontradas y mediadas correctivas adoptadas.



RAUL PONCE

X. PLAN DE TRABAJO QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA

Las actividades que se desarrollarán en el marco del presente "Programa de Fortalecimiento de la Vigilancia y Control del Régimen Especial de Pesca de Anchoqueta en el Extremo Sur del Dominio Marítimo Nacional", será propuesto por las DIREPROs de los Gobiernos Regionales de Moquegua y Tacna y aprobada por la DIGSECOVI, según el Plan de Acción.

XI. COSTO Y FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

El Programa es por un monto total de S/. 1 278 220,00 (Un Millón Doscientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles); y será ejecutado en base a los Planes de Trabajo que presenten las DIREPROs de los Gobiernos Regionales de Moquegua y Tacna. Siendo financiado con los recursos provenientes de la recaudación de ingresos por los conceptos de suscripción de convenio a la que se refiere el artículo 9º del D.S N° 003-2008-PRODUCE, recursos que serán distribuidos en montos equitativos entre ambos Gobiernos Regionales.

Los recursos que se remesarán en el marco de los convenios específicos que se suscriban con cada Gobierno Regional, tienen como propósito que las respectivas DIREPROs, adquieran los bienes, equipos y servicios necesarios para ejecutar acciones de control y vigilancia dentro del REP del recurso anchoqueta en el extremo sur del dominio marítimo nacional, en forma conjunta con la Autoridad Marítima y en coordinación con la DIGSECOVI.

La DIGSECOVI se encargará de la supervisión y monitoreo del cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

XII. VIGENCIA

La vigencia regirá a partir de la fecha de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional hasta el 31 de diciembre del 2009, pudiendo extender dicha vigencia mediante adenda hasta el año Fiscal 2010 para la ejecución de metas adicionales, siempre que se produzcan ingresos financieros adicionales al previsto en el marco del D.S N° 003-2008-PRODUCE.

XIII. OBLIGACIONES

DIRECCIONES REGIONALES DE PRODUCCIÓN DE LOS GOBIERNOS REGIONALES DE MOQUEGUA Y TACNA

- a) Preparar Plan de Trabajo anual de las actividades de control y vigilancia pesquera en el ámbito geográfico de su competencia.
- b) Elaborar el sustento respecto a la necesidad de ECVP y el número requerido para cubrir las actividades de control y vigilancia pesquero en el ámbito de su jurisdicción regional.
- c) Contratar previa selección a los inspectores encargados de ejecutar las acciones de control y vigilancia pesquero, ejecutar la capacitación respectiva.
- d) Realizar inspecciones inopinadas y permanentes de las actividades pesqueras de extracción de anchoveta que realizan las embarcaciones cerqueras de mayor escala dentro del ámbito geográfico del REP del extremo sur del dominio marítimo nacional.
- e) En cada inspección se levantará el acta respectiva y de presumirse una infracción, se levantará el reporte de ocurrencia con su notificación acompañada según sea el caso con el acta de decomiso, donación o incineración que corresponda. Estos documentos en la medida de lo posible deberán se firmados por el intervenido, caso contrario se consignará la frase "se negó a firmar".
- f) Los inspectores presentarán a la Dirección Regional de Producción correspondiente, inmediatamente concluidos las actividades de control y vigilancia, el informe anexando los Reportes de Ocurrencia, las Actas de Inspección y notificaciones correspondientes.
- g) Las DIREPRO remitirán en el mas breve plazo a la DIGSECOVI los Reportes de Ocurrencia, notificaciones y documentación sustentatoria relacionada con las infracciones cometidas por las embarcaciones de mayor escala, remitiendo diariamente por correo electrónico el resumen de las infracciones evidenciadas, con el fin que la DIGSECOVI pueda dictar oportunamente las medidas cautelares o las penalidades previstas en el presente REP.
- h) Remitirán un informe ejecutivo mensual a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, sobre los aspectos técnicos y resultados de los operativos de control, de acuerdo al formato establecido.



- i) Serán responsables de la ejecución del gasto de las metas del Plan de Trabajo, para lo cual realizarán y coordinarán las actividades administrativas que permitan garantizar que los recursos remesados por el Ministerio se ejecuten plenamente en el cumplimiento de las metas programadas en el marco de los respectivos Convenios Específicos.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA

- a) Monitorear los pagos mensuales que hacen los armadores pesqueros de acuerdo a lo establecido en el presente REP, con la finalidad de informar a la OGPP acerca del monto recaudado y coordinar la programación de gasto con dichos recursos con las respectivas DIREPROS de los Gobiernos Regionales de Moquegua y Tacna.
- b) Aprobar el Plan de Trabajo que presenten las DIREPROS de los Gobiernos Regionales de Moquegua y Tacna, los mismos que forman parte del "Programa de Fortalecimiento de la Vigilancia y Control del Régimen Especial de Pesca de Anchoqueta en el Extremo Sur del Dominio Marítimo Nacional".
- c) Supervisar la ejecución de los Planes de Trabajo brindando el asesoramiento pertinente, principalmente de las acciones de control inopinados.
- d) Coordinar con las DIREPROS la programación de gasto que gestionará ante la Oficina General de Planificación y Presupuesto para fines del Calendario de Compromiso.
- e) Presidir el Comité de Trabajo para apoyar el proceso de adquisiciones a cargo de los Gobiernos Regionales y asesorar a las DIREPROS en los procesos de adquisiciones de bienes y servicios para el programa.
- f) Elaborar el informe consolidado mensual sobre el avance y/o logros de las metas del "Programa de Fortalecimiento de la Vigilancia y Control del Régimen Especial de Pesca de Anchoqueta en el Extremo Sur del Dominio Marítimo Nacional".
- g) Coordinar con las instituciones públicas y privadas para el adecuado desarrollo de las actividades comprendidas en los planes de trabajo del citado Programa.
- h) Supervisar el fiel cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Programa.
- i) Realizar las demás acciones complementarias destinadas a garantizar la implementación, desarrollo y perfeccionamiento de la ejecución del precitado programa, a través de las instancias pertinentes.



OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

- a) Coordinar con la DIGSECOVI la programación del gasto y gestionar la aprobación del calendario de compromisos conforme a ley.

- b) Evaluar el avance y logros de la ejecución del Programa materia del presente convenio en base a los informes que emite la DIGSECOVI, los mismos que serán pasibles de verificación por parte de la OGPP.
- c) Brindar asistencia técnica y asesoramiento en aspectos presupuestarios para la correcta ejecución de los compromisos de gasto con cargo a los recursos recaudados por el Ministerio de la Producción en el marco del Decreto Supremo N°003-2008-PRODUCE.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- a) Transferir en forma oportuna los recursos financieros de los calendarios aprobados, con la finalidad de que se ejecuten las metas del Programa de Trabajo aprobado por la DIGSECOVI.
- b) Revisar y verificar la documentación administrativa de rendición de cuenta que presentan las DIREPROS por la ejecución del programa en el marco del Convenio y el destino correcto de los fondos autorizados.

ASPECTOS FINALES

Los términos y condiciones del presente programa en lo que corresponde a la parte técnica y presupuestal, podrán ser modificados acorde al desarrollo mensual de las acciones de vigilancia y control pesquero, en concordancia con las políticas y acciones de carácter técnico normativo que disponga el Ministerio de la Producción.



AUL PONCE

ANEXO B

PLAN DE ACCIÓN PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE PESCA DE ANCHOVETA EN EL EXTREMO SUR DEL DOMINIO MARÍTIMO NACIONAL

I. CONCEPTO

El presente Plan de Trabajo es de carácter estratégico, correspondiendo a las Direcciones Regionales de la Producción de las regiones que participan en el REP del sur, establecer sus Planes de Trabajo Regional, los mismos que deberán contar con la aprobación de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción.

II. FINALIDAD

Establecer los objetivos y libramientos generales que deben servir de guía para la formulación de los Planes de Trabajo Regionales.

III. OBJETIVOS GENERALES

1. Establecer para cada región, la ubicación y dimensiones del ámbito geográfico dentro del cual se ubican los principales caladeros del recurso anchoveta y las zonas reservadas o restringidas para las actividades pesqueras de las embarcaciones cerqueras de mayor escala
2. Dimensionar el esfuerzo que debe realizarse con las embarcaciones de control y vigilancia y con inspectores en playa, especificando las épocas del año, el número de embarcaciones pesqueras que se estima operen dentro del REP y la incidencia de incursiones de embarcaciones para realizar pesca ilegal dentro de las áreas prohibidas. Se debe detallar el promedio de operativos estimados, su duración, periodicidad y alcance, de tal forma que permita deducir los costos directos de dichas operaciones.
3. Definir el número de embarcaciones de control y vigilancia pesquera (ECVP) que deben intervenir en cada región, de acuerdo a su capacidad de cobertura, autonomía y niveles típicos de concentración de la flota pesquera.
4. Definir el número adicional de inspectores con que debe contar la DIREPRO para que doten las LCVP, así como inspectores disponibles para realizar labores de control y vigilancia pesquera desde las playas, con el apoyo de vehículos.
5. Definir el número de patrones/motoristas que debe tener cada DIREPRO para asegurar el empleo continuado de las ECVP.
6. Establecer la red mínima de comunicaciones por radio y/o celular, para asegurar un contacto permanente entre la DISECOVI, la DIREPRO, los inspectores pesqueros y las capitanías de Puerto y Puestos de Control de Capitanías.
7. Calcular los costos mensuales estimados en combustibles, lubricantes, viáticos y otros, que se consideren necesarios para el apoyo logístico directo a las operaciones de control y vigilancia pesquera en cada región.



RAUL PONCE

8. Establecer el equipamiento informático y de Oficina, requerido para apoyar desde las DIREPRO el Programa de Fortalecimiento del control y vigilancia pesquero en cada región y su interconexión con la DIGSECOVI.
9. Elaborar, remitir a la DIGSECOVI y mantener actualizado, un directorio telefónico y de correo electrónico entre las DIREPRO, los inspectores pesqueros de la región y las Capitanías de Puerto involucradas.
10. Elaborar los formatos de informe mensual de actividades que deberán ser remitidos a la DIGSECOVI.

IV PLAN DE ADQUISICIONES

Presentar ante la DIGSECOVI su plan de adquisiciones de bienes y servicios, con la finalidad de dar inmediato aprovechamiento a los recursos económicos transferidos, ejecutándolas de acuerdo a las características generales del equipamiento y material necesario para el control y vigilancia pesquero, descrito en el Programa de Fortalecimiento.

Dar cumplimiento a la priorización de las adquisiciones dispuesta en el Programa de Fortalecimiento, para asegurar que el empleo de los recursos de cómo resultado obtener un nivel inicial aceptable de control y vigilancia. Con el fin de facilitar el proceso de adquisiciones a cargo de los Gobiernos Regionales, se conformará el correspondiente Comité de trabajo el cual estará conformado por 01 representante de cada Gobierno Regional cuya presidencia de dicho comité estará a cargo del Director de la DIGSECOVI, en el cual está representadas todas las partes involucradas en el REP del Sur.



CUADRO N°01

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE PESCA DE ANCHOVETA EN EL EXTREMO SUR DEL DOMINIO MARÍTIMO NACIONAL
(En Nuevos Soles)

ACTIVIDADES	ESPECIFICA DE GASTO	S/.	TOTAL S/.
1.- Aprobación del Plan de trabajo Gobierno Regional de Tarma	2.3.1. Bienes y Servicios		
	2.3.1.99 Otros Bienes y Servicios	191,733	191,733
	2.6.6. Adquisición de Activos Fijos		
	2.6.6.1.99 Adquisición de otros equipos, maquinarias	447,377	447,377
2.- Aprobación del Plan de trabajo Gobierno Regional de Moquegua	2.3.1. Bienes y Servicios		
	2.3.1.99 Otros Bienes y Servicios	191,733	191,733
	2.6.6. Adquisición de Activos Fijos		
	2.6.6.1.99 Adquisición de otros equipos, maquinarias	447,377	447,377
TOTAL	TOTAL	1,278,220	1,278,220

